

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ALEXANDER MALDONADO BUSTOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00006 00

Por haber sido presentada extemporáneamente **téngase por no contestada** la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL (folios 96 a 104). No se reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ DANIEL BAYONA, por cuanto no aportó la calidad de Jefe de Estado Mayor de quien le otorgó el poder visible a folio 105 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la entidad demandada, para que someta a consideración del Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre la decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda; así mismo para que remita los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos acusados, (parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.).

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el día **14 de febrero de 2018**, a las **2:00 p.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia a través de sus apoderados so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

Finalmente, y comoquiera que el Tribunal Administrativo del Meta sometió nuevamente a reparto el presente asunto, el cual ya le había correspondido al Juzgado Segundo administrativo oral de Villavicencio, por Secretaría realícense los trámites correspondientes para su compensación.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 40 del **24 de octubre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PUELO
Secretaria